

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 51 - Septiembre 15 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA08-5081 DE 2008
"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5082 DE 2008
"Por el cual se crean dos Juzgados Laborales en Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5083 DE 2008
"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5084 DE 2008
"Por el cual se crea el Circuito Judicial Laboral de Mocoa, en el Distrito Judicial de Pasto." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA08-5085 DE 2008
"Por el cual se crean unos cargos en la Oficina Judicial de Bogotá, para el manejo de los depósitos y títulos judiciales relacionados con el pago de prestaciones sociales extraproceso de los Juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre." | 5 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-5090 DE 2008	6
"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Laboral de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga."	
ACUERDO No. PSAA08-5091 DE 2008	6
"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Mocoa, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto."	
ACUERDO No. PSAA08-5092 DE 2008	7
"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Pasto, Circuito Judicial de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5093 DE 2008	9
"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Pereira, Circuito Judicial de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5094 DE 2008	10
"Por el cual se crea un Juzgado Promiscuo del Circuito en Sabanalarga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."	
ACUERDO No. PSAA08-5095 DE 2008	11
"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5096 DE 2008	12
"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5097 DE 2008	12
"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."	

ACUERDO No. PSAA08-5098 DE 2008	13
"Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta, como Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta."	
ACUERDO No. PSAA08-5099 DE 2008	15
"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 5028 de fecha agosto 25 de 2008, que formuló ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el Doctor Luis Humberto Otálora Mesa."	
ACUERDO No. PSAA08-5100 DE 2008	16
"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Cúcuta."	
ACUERDO No. PSAA08-5101 DE 2008	16
"Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Tunja."	
ACUERDO No. PSAA08-5102 DE 2008	17
"Por el cual se transforman unos juzgados en el Distrito Judicial de Tunja."	
ACUERDO No. PSAA08-5103 DE 2008	18
"Por el cual se crea un cargo en el Tribunal administrativo de Magdalena."	
ACUERDO No. PSAA08-5104 DE 2008	19
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA08-5105 DE 2008	19
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008."	

ACUERDO No. PSAA08-5106 DE 2008	20
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-5107 DE 2008	21
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA08-5108 DE 2008	24
"Por el cual se reanudan la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA08-5109 DE 2008	25
"Por el cual se aclara y se adiciona un párrafo al Artículo Sexto del Acuerdo PSAA08-4975 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-5110 DE 2008	26
"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-4592 de 2008."	
ACUERDO No. PSAA08-5111 DE 2008	27
"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07- 4162 de 2007."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5081
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín seis (6) cargos de Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de agosto de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5082
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se crean dos Juzgados
Laborales en Barranquilla, Circuito y Distrito
Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Barranquilla, a partir de octubre 1º de 2008, dos (2) Juzgados Laborales, los cuales se denominarán Juzgados Décimo y Once Laborales de Barranquilla, cuyos códigos de identificación serán 080013105010 y 080013105011 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: Los Juzgados Laborales de Barranquilla, creados en el artículo primero del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Dos (2) Sustanciador de circuito nominado
- Dos (2) Escribientes de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Barranquilla, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5083
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Bogotá, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Bogotá, un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Treinta y Dos Laboral de Bogotá, cuyo código de identificación será 110013105032, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS:

El Juzgado Laboral de Bogotá, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Sustanciadores de circuito nominado
Dos (2) Escribientes de circuito nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Laboral creado por el presente Acuerdo, será Juzgado piloto de la oralidad en Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- ESPACIOS FÍSICOS: La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 863 de agosto 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5084
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea el Circuito Judicial Laboral de Mocoa, en el Distrito Judicial de Pasto."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270

de 1996, y el artículo cuarto del Acuerdo No. 087 de 1996, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 27 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1° de octubre de 2008, en el Distrito Judicial de Pasto, el Circuito Judicial Laboral de Mocoa, con sede en la ciudad de Mocoa y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Mocoa
Puerto Asís
Sibundoy

PARÁGRAFO: En virtud de la creación del Circuito Judicial Laboral de Mocoa, el conocimiento de los procesos que en atención a las reglas de competencia territorial corresponda al nuevo Circuito Judicial, será avocado por el Juez Laboral de Mocoa.

Para el efecto, se suspenderá el reparto de procesos de naturaleza laboral a los Juzgados Civil del Circuito de Mocoa y Promiscuos del Circuito de Puerto Asís y Sibundoy a partir del inicio de funciones del Juzgado Laboral de Mocoa. La entrega de los expedientes de los procesos en curso al despacho competente, se efectuará a más tardar una semana después de haber iniciado labores el nuevo Juzgado Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5085
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crean unos cargos en la Oficina Judicial de Bogotá, para el manejo de los depósitos y títulos judiciales relacionados con el pago de prestaciones sociales extraproceso de los Juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 7 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado por la Sala en sesión del 27 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1º de octubre de 2008, en la Oficina Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 7
Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Los cargos creados serán los encargados del manejo de los depósitos y títulos judiciales relacionados con el pago de prestaciones sociales extraproceso de los Juzgados Laborales de Bogotá,

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos en la Oficina Judicial, lo efectuará el respectivo nominador de personas con conocimientos contables y/o en sistemas.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 de agosto 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5090
DE 2008**

(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Laboral de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en el Juzgado Laboral de Roldadillo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Buga, un (1) cargo de Oficial Mayor nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo creado por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de agosto de 2008, expedido por la

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5091
DE 2008**
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Mocoa, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Mocoa, Circuito Judicial del mismo nombre, a partir de octubre 1º de 2008, un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Laboral de Mocoa, cuyo código de identificación será 860013105001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: El Juzgado Laboral de Mocoa, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Un (1) Oficial Mayor de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95 de agosto 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5092
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Pasto, Circuito Judicial de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Pasto, a partir de octubre 1° de 2008, un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Tercero Laboral de Pasto, cuyo código de identificación será 520013105003 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: El Juzgado Tercero Laboral de Pasto, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Dos (2) Oficial Mayor de circuito nominado
- Dos (2) Escribientes de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Pasto, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 de agosto 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5093
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Pereira, Circuito Judicial de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Pereira, a partir de octubre 1º de 2008, un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Cuarto Laboral de Pereira, cuyo código de identificación será 660013105004 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: El Juzgado Cuarto Laboral de Pereira, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Dos (2) Sustanciador de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, con la colaboración de

la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Risaralda, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Pereira, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5094
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un Juzgado Promiscuo del Circuito en Sabanalarga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Sabanalarga, Circuito Judicial del mismo nombre, a partir de octubre 1º de 2008, un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito, el cual se denominará Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, cuyo código de identificación será 086383189003 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: El Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Un (1) Sustanciador de circuito nominado
Un (1) Escribiente de circuito nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

Parágrafo. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en este artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO QUINTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5095
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo

aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Seis (6) cargos de Escribiente nominado
Dos (2) cargos de Citador grado 4

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 863 de agosto 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5096
DE 2008
(septiembre 15)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dos (2) cargos de Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de agosto de 2008, expedido por la

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes septiembre de dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-5097
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de acuerdo con lo aprobado por la Sala en sesión del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de octubre de 2008, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dos (2) cargos de Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de agosto de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5098
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta, como Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2008 y hasta 30 de septiembre de 2009, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta, cuyo código de identificación será 544053103001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado objeto de traslado, hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el

Secretario de dicho despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, los expedientes de los procesos civiles, de conformidad con lo establecido en el presente Artículo, los cuales serán asignados al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta repartirá, entre los restantes Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, los procesos a cargo del Juzgado trasladado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta y Promiscuo del Circuito de Los Patios, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, brindará el apoyo necesario para la implementación de las medidas dispuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5099
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 5028 de fecha agosto 25 de 2008, que formuló ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el Doctor Luis Humberto Otálora Mesa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de Septiembre de 2008

Y CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo No PSAA08-5028 de fecha agosto 25 de 2008, se formuló ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, en la cual, por error mecanográfico, se incluyó en dos oportunidades al Dr. JOSE HORACIO TOLOSA AUNTA, cuando lo correcto era señalar que los doctores Tolosa Aúnta José Horacio y Tolosa Villabona Luis Armando, ocupan las posiciones 2 y 6, en su orden, en la correspondiente lista de candidatos; en consecuencia, se hace necesario corregir el mencionado error expidiendo la correspondiente lista.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el doctor Luis Humberto Otálora Mesa.

1. BERMÚDEZ CARVAJAL CLAUDIA
2. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
3. GONZALEZ NEIRA HILDA
4. ROVIRA DIAZ MARIA CLARA DE LAS MERCEDES
5. GALVIS VERGARA RUTH HELENA
6. TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
7. LONDOÑO SALAZAR JAIME
8. UNIGARRO ROSERO JORGE ARTURO

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar el Acuerdo PSAA08-5028 del 25 de agosto de 2008.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

**ACUERDO No. PSAA08-5100
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Cúcuta"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, de manera transitoria, a partir del primero (1º) de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2008, los cargos de Escribiente de los Juzgados Promiscuos Municipales de Villacaro, El Tarra y Bucarasica al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos trasladados, en desarrollo del presente Acuerdo, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

**JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-5101
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Tunja."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de octubre de 2008, en el Distrito Judicial de Tunja el cargo de Citador del Juzgado Segundo de Menores de Tunja al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5102
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se transforman unos juzgados en el Distrito Judicial de Tunja."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el número 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 1098 de 2006 y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1º de octubre de 2008, el Juzgado Segundo de Menores de Tunja como Juzgado Primero Penal para Adolescentes con función de conocimiento de Tunja, con código de identificación 050013118002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo de Menores se asignarán al Juzgado Primero de Menores de Tunja, que continuará conociendo de las causas propias del Decreto 2737 de 1989.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que correspondan a causas de competencia del Decreto 2737 de 1989 que correspondan al Circuito Judicial de Chiquinquirá serán conocidos por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiquinquirá.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, correspondientes a las causas propias del Decreto 2737 de 1989, así como los depósitos judiciales a cargo del juzgado transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial.

La relación de depósitos judiciales deberá estar acompañada de los anexos bancarios debidamente conciliados, para facilitar la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado transformado por el presente Acuerdo, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002,

ARTÍCULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5103
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se crea un cargo en el Tribunal administrativo de Magdalena"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el número 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de

conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 10 de septiembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1) de octubre de 2008 un cargo de Relator de Tribunal en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La creación de cargos establecida en este Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 27 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5104
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 9 de noviembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4016 de abril 18 de 2007, para el Juzgado Penal del Circuito de Ramiriquí, despacho que descongestiona los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja, y cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo PSAA08-4955 de Julio 11 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5105
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-4956 de 2008; así:

1. Juzgado 1º Penal Municipal de Tuluá hasta el 9 de noviembre de 2008
2. Juzgado 1º Penal Municipal de Roldanillo hasta el 9 de diciembre de 2008

PARÁGRAFO.- Los Juzgados 1º Penal Municipal de Tuluá y 1º Penal Municipal de Roldanillo, deben fallar mínimo 6 y 10 procesos, respectivamente cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1º Penal Municipal de Tuluá y 1º Penal Municipal de

Roldanillo, presentarán un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5106
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 9 de noviembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4516 de enero 31 de 2008, por el cual se dictaron medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Distrito Judicial de Buga y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-4957 de 2008

PARÁGRAFO.- Los Juzgados 1º, 2º y 3º Penales del Circuito de Tulúa, deben fallar mínimo 5 procesos cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1º, 2º y 3º Penales del Circuito de Tulúa, presentarán un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5107
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 1.286 procesos en estado de fallo así:

Juzgados a descongestionar	Procesos para descongestión
1º. Penal Municipal	87
5º. Penal Municipal	40
7º. Penal Municipal	81
8º. Penal Municipal	200
10º. Penal Municipal	64
16 Penal Municipal	120
17 Penal Municipal	110
18 Penal Municipal	80
20 Penal Municipal	40
21 Penal Municipal	250
26 Penal Municipal	104
28 Penal Municipal	80
29 Penal Municipal	30
TOTAL	1.286

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los

siguientes Juzgados Promiscuos Municipales de Cundinamarca:

Juzgado que descongestiona	No. de procesos a descongestionar
Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Cáqueza	61
Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Cáqueza	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Junín	61
Juzgado Promiscuo Municipal de La Palma	61
Juzgado 1o. Promiscuo Municipal de Guaduas	61
Juzgado Promiscuo Municipal de San A. del Tequendama	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Nemocón	61
Juzgado 2o. Promiscuo Municipal de Guaduas	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Granada	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Pasca	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Gama	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Pandi	62
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá	62
Juzgado Promiscuo Municipal de Arbeláez	62
Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí	62
Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio	62
TOTAL	1.286

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

(1º) de octubre de 2008 y la segunda entrega de 643 procesos, se efectuará el 28 de noviembre de 2008.

PARÁGRAFO: La entrega de los expedientes objeto de descongestión se realizará en dos partes, la primera de 643 procesos se hará el día primero

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados receptores fallarán cada uno mínimo 10 procesos al mes de los asignados por efectos de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo en dos partes, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del Artículo Tercero del presente Acuerdo. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará inmediatamente los expedientes a los juzgados receptores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO NOVENO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para el cumplimiento de la medida establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5108
DE 2008
(Septiembre 15)

"Por el cual se reanudan la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 3032 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 14 de enero de 2009, la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 3032 de septiembre 13 de 2005, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, únicamente para efectos de que los Magistrados JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA y EDUIN DE LA ROSA QUESSEP de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca continúen fallando los procesos ordinarios y de fuero sindical provenientes de los Juzgados Trece, Quince, Diez y Ocho y Veinte Laborales del Circuito de Bogotá que a la fecha se encuentren en cada uno de sus despachos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Magistrados JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA y EDUIN DE LA ROSA QUESSEP de la Sala Laboral del Tribunal

Superior de Cundinamarca remitirán los procesos fallados al Tribunal de origen para que se efectúe la notificación de las sentencias y se resuelva sobre la concesión del Recurso Extraordinario de Casación, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA y EDUIN DE LA ROSA QUESSEP de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, presentarán un informe semanal, de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para efectos del estudio de los resultados de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará el resultado de la medida dispuesta en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5109
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se aclara y se adiciona un párrafo al Artículo Sexto del Acuerdo PSAA08-4975 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar y adicionar un párrafo al Artículo Sexto del Acuerdo No. PSAA08-4975 de junio 25 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO.- Transformar, a partir del 1° de agosto de 2008, los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, con toda la planta de personal, en Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Facatativá, cuyos códigos de identificación serán 252694004001 y 252694004002, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997"

PARÁGRAFO: Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Facatativá, Circuito Judicial del mismo nombre, conocerán los procesos de Ley 600

de 2000 y Ley 906 de 2004 (Función de Control de Garantías y Conocimiento).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5110
DE 2008
(Septiembre 15)**

"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-4592 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08-4592 de 2008, a partir del 17 de septiembre de 2008, mediante el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales del Circuito Judicial de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5111
DE 2008
(Septiembre 17)**

"Por el cual se reanudan las medidas de
descongestión establecidas mediante
Acuerdo PSAA07- 4162 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo
aprobado en sesión de Sala Administrativa del día
10 de septiembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 31 de
octubre de 2008, las medidas de descongestión
adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4162 de
septiembre 26 de 2007 cuya última prorroga se

efectuó mediante Acuerdo PSAA08-4953 de 2008,
para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito
Judicial de Bogotá, este último modificado con el
Acuerdo No. PSAA08-4974 de 2008

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la
Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días
del mes de septiembre del año dos mil ocho
(2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente